

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0046-2024/SBN-GG

San Isidro, 27 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00079-2024/BN-GG-UFII de fecha 13 de mayo de 2024, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorándum N° 00270-2024/SBN-GG de fecha 14 de mayo de 2024, de la Gerencia General; el Memorándum N° 00728-2024/SBN-OPP de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00180-2024/SBN-OAJ de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General dispuso la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, estableciendo como funciones las señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como las previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, y en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP", entre otras disposiciones para su correcto funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización

o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en el numeral 8.1.2 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que la incorporación de la función de integridad del tipo de entidad que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, su mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, en el literal n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, dispone que la Gerencia General tiene la función de supervisar y coordinar la implementación de las actividades y herramientas destinadas a asegurar y fomentar una cultura de integridad y ética pública, la gestión de intereses y la transparencia y el acceso a la información pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, a través del Informe N° 00079-2024/SBN-GG-UFII, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional manifiesta que en la evaluación del Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción (ICP) del año 2023 efectuada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se recomendó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que se debería mejorar y precisar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional con el propósito de cerrar la brecha de la Pregunta N° 49 del ICP; por otro lado, indica que la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP ha establecido las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública, por esta razón, sostiene que la responsabilidad en materia de integridad desde la Unidad Funcional de Integridad Institucional debe tener alcance a la coordinación, asesoramiento, monitoreo y evaluación a las acciones destinadas a elevar los estándares de la integridad institucional, así como fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, por lo que concluye que se debe modificar la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG; por otro lado, con el Memorandum N° 00270-2024/SBN-GG, la Gerencia General hace suyo el Informe N° 00079-2024/SBN-GG-UFII;

Que, con el Informe N° 00728-2024/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se encuentra conforme con la propuesta de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, por lo que emite opinión favorable para la continuación del trámite pertinente;

Que, mediante el Informe N° 00180-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que producto de la reunión de coordinación sostenida con la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha consensuado la necesidad de modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG de fecha 18 de febrero de 2022, a fin de establecer las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional que permitirán precisar la función del literal n) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, y a la vez, las responsabilidades del/de la Coordinador/a, por lo que consensuada la redacción de las mismas, emite opinión legal favorable respecto a las modificaciones a la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG, señalando que están de acuerdo a los alcances normados con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, estando a lo expuesto, y a efectos de optimizar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, resulta necesario modificar la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG, de tal forma que se implemente la recomendación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la vez, adecuarla a las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG de fecha 18 de febrero de 2022, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, tiene a su cargo las funciones detalladas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, conforme a continuación se detalla:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas."

Artículo 2.- Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Efectuar seguimiento y evaluar la implementación del Programa de Integridad;
- b) Coordinar, impulsar y hacer el seguimiento de la implementación del Modelo de Integridad institucional;
- c) Coordinar y evaluar los procesos de gestión de riesgos que afectan la integridad pública;
- d) Monitorear y evaluar el cumplimiento de la normativa de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- e) Coordinar y gestionar la implementación del Sistema de Control Interno;
- f) Recibir, evaluar, sistematizar, monitorear y derivar las denuncias sobre supuestos actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;

- g) Absolver consultas y orientar sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como, sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- h) Elaborar y proponer documentos en materia de integridad y control interno institucional;
- i) Otras responsabilidades afines que le asigne el superior jerárquico.”

Artículo 3.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 0014-2022/SBN-GG, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para su conocimiento y cumplimiento de responsabilidades asignadas.

Artículo 5.- Comunicar a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo dispuesto mediante la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales